

Municipalidad de Santiago de Surco ACUERDO DE CONCEJO Nº 0 3 6 -2014-ACSS Santiago de Surco.

1 4 MAR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 14-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 850-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 144-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 157-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 027-2014-SGGRD-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorándum Nº 074-2014-GSCGRD-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorando Nº 75-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el D.S. Nros. 2004152014 y 2004152014-1 entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Documento Nº 2004152014 del 06.01.2014 (Oficio Nº 001-2014 CGBVP/SG), el Secretario General del Cuerpo General de Bomberos, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para revisión y suscripción;

Que, con Informe Nº 027-2014-SGGRD-GSCGRD-MSS del 20.01.2014, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que considera necesario e importante la suscripción del Convenio de Cooperación con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, dada la conveniencia de seguir fortaleciendo operativa, logística y de mantenimiento, las capacidades operativas de respuesta de emergencias en el distrito de Santiago de Surco, con el objetivo de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorándum Nº 074-2014-GSCGRD-MSS del 27.01.2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, señala que revisado el proyecto de convenio submateria, considera conforme el mismo;

Que, con Memorando Nº 75-2014-GPPDI-MSS del 27.01.2014, la Gerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que el presente proyecto de Convenio propuesto, se enmarca dentro de la Línea Estratégica de "Distrito Seguro" y "Participación y Buen Gobierno", señalado en el Plan de Desarrollo Concertado 2009 – 2021, así como alineado al Plan Estratégico Institucional 2013 – 2016, considerando favorable la suscripción del Convenio, por encontrarse dentro de las estrategias y objetivos trazados por la actual gestión, precisando que el mismo, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 29,105.00 Nuevos Soles, mensual;

Que, mediante Memorándum Nº 142-2014-GAF-MSS del 07.02.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, haciendo suyo el Informe Nº 164-2014-SGL-GAF-MSS del 03.02.2014 de la Subgerencia de Logística, en cuanto corresponde, emite opinión favorable al presente proyecto de Convenio;

Que, a través del Informe Nº 157-2014-GAJ-MSS del 28.02.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, señala que se aprecia del texto del proyecto de Convenio que, en la Cláusula Tercera, entre los compromisos de la Municipalidad, resalta la entrega en donación de bienes y servicios por un monto máximo mensual de S/. 29,105.00 Nuevos Soles, los que serán destinados a la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol Nº 134 y otras Compañías de Bomberos Voluntarios dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco;







Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO Nº 036 -2014-ACSS

Que, así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, entre los compromisos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se encuentra el de establecer el mecanismo y procedimiento para el uso razonable de los bienes y servicios que serán asignados para el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos antes mencionada, remitiendo mensualmente a la Municipalidad a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el reporte correspondiente por la prestación de servicios y uso de bienes para el control de la Municipalidad. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, debiendo elevarse los actuados ante el Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, con Memorándum Nº 144-2014-GM-MSS del 03.03.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio de Cooperación:

Estando al Dictamen Conjunto Nº 14-2014-CGM-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 157-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley № 27972, el Concejo Municipal, adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Convenio que consta de ocho (08) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntariós del Perú, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO,- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas\ a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Alfricipalidad de Saltiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO SECRETARIO GENERAL

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA

ALCALDE







CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU



Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC Nº 20131367423 domiciliado en la Calle Bolognesi Nº 275, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, la que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su Alcalde, Sr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA, identificado con DNI Nº 09389655; y de la otra parte EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU con RUC Nº 20131366885 domicilio en la Av. Salaverry Nº 2495 San Isidro, la que en adelante se denominará EL CGBVP debidamente representado por el Brigadier General CBP Sr. JUAN GONZALO LOSTAUNAU SILVA Comandante General del CGBVP según Resolución Suprema Nº 045-2013-PCM identificado con DNI Nº 00425324; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, asume competencia y ejerce funciones específicas en materia de seguridad ciudadana.



EL CGBVP, es un organismo que se rige por la Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, adscrito al pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

En el Marco de la Línea Estratégica "Distrito Seguro" del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco 2009-2021; mediante el presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD y EL CGBVP, acuerdan establecer las prestaciones recíprocas que ambas entidades deberán ejecutar a fin de cumplir el objeto del Convenio marco que es el de apoyo y cooperación interinstitucional al servicio de la comunidad del Distrito de Santiago de Surco.



La vigencia del presente Convenio es de un (1) año a partir de la suscripción del mismo, debiendo cumplir las partes las obligaciones contenidas en el presente convenio en el periodo establecido.

Este convenio puede ser renovable en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes; con una anticipación de dos (02) meses calendarios.

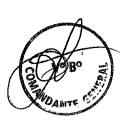


CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

a) Destinar a favor de **EL CGBVP**, bienes y servicios en la modalidad de donación, desde la entrada en vigencia del presente Convenio hasta por el monto máximo mensual de S/. 29,105.00 (Veintinueve mil ciento cinco y 00/100 huevos soles), los cuales podrían ser incrementados previa evaluación y dependicion de necesidad del servicio a la











comunidad, los que íntegramente serán destinados a la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol Nº 134 y a otras Compañías de Bomberos Voluntarios que se funden dentro del Distrito de Santiago de Surco, para el fortalecimiento operativo, logístico y de mantenimiento con el objeto de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad del Distrito de Santiago de Surco.

- b) La distribución de la donación efectuada a favor de EL CGBVP se detallará mediante un acuerdo debidamente establecido en base a la evaluación realizada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de las necesidades existentes en la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134, las que serán expuestas a través de un documento indicando el tipo de servicio o bienes requeridos.
- c) La Gerencia de Administración y Finanzas de **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, efectuará la entrega de los bienes adquiridos y de los servicios a la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol Nº 134 por el periodo que tenga el presente convenio.
- d) Supervisar, a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación, la correcta utilización de los bienes y servicios materia del presente Convenio y evaluar los cambios necesarios para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, los mismos que necesariamente deben ser destinados a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Surco.

En virtud del presente Convenio, **EL CGBVP**, se compromete a:



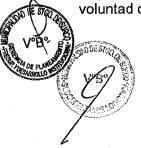
- a) Proponer a la Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, respecto de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que sean propuestos.
- b) Remitir mensualmente a LA MUNICIPALIDAD, a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el reporte correspondiente por la prestación de servicios y uso de bienes para el control de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Establecer y proponer el mecanismo y procedimiento para el uso razonable de los bienes y servicios brindados por LA MUNICIPALIDAD, cuyo fin es exclusivamente el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol Nº 134 del Distrito de Santiago de Surco.



d) Dar cuenta trimestralmente a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de LA MUNICIPALIDAD, a través de un reporte sobre el uso de los bienes asignados y servicios, así como presentar un análisis de los beneficios del Convenio Marco de Cooperación (emergencias y servicios atendidos).

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse



















de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

En el primer caso, inciso a), cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de quince (15) días, no sujeto a compensación o indemnización de tipo alguno. Durante ese plazo deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven

En el caso de los incisos b) y c) precedentes, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días calendarios de anticipación, plazo durante el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso, podrán convertirse en común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de dos (02) meses calendarios.



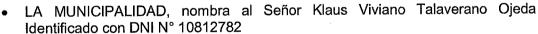
CLÁUSULA SETIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para una mayor coordinación y trato directo en todo lo relacionado con este convenio, cada una de las partes designará a un Coordinador, como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente convenio.



La designación del Coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación simple por escrito por la otra parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

La primera designación se efectuará en el presente documento, por cuanto para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen las partes, se designa a los siguientes Coordinadores, y sus canales de comunicación:



Dirección: Av. Punta Sal s/n Santiago de Surco.

Teléfonos 411-5560 anexo 2910 Celular: **RPM # 944986800**

E-Mail: ktalaverano@munisurco.gob.pe



















 EL CGBVP nombra al señor Teniente CBP Jorge Alfredo Aguilar García Identificado con DNI Nº 41451746

Dirección: Calle Monte de los Olivos Cdra. 9 Urb. Prol. Benavides 2da. Etapa

Santiago de Surco Teléfonos: 274-6066

E-Mail: jag262@hotmail.com

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen ambos, se atenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en el distrito de Santiago de Surço, a los 27 días del mes de Marzo de 2014.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA

ROBERTO GOMEZ BACA

Alcalde Municipalidad de Santiago de Surco Brigadier General CBP GONZALO LOSTAUNAU SILVA Comandante General

Brig. Gral. CBค เป็นสิทา เรียกระสัยเปล่าเปรียกลับNAU SILVA

Comandante General

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú





